



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y
REHABILITACIÓN "A.C.E. R"**

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN PATRIMONIO

ARTICULO 1.-LA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E. R" es una persona jurídica de derecho privado, vinculada al sistema Nacional de Salud, ubicada en el municipio de Santiago de Cali, constituida conforme a la Constitución y a las Leyes de la República de Colombia. Como tal tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir toda clase de bienes, enajenarlos, gravarlos y en general realizar cualquier clase de contratos o actos lícitos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 2.-LA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R" es una Entidad sin ánimo de lucro y por consiguiente, sus bienes, beneficios, valores, utilidades o réditos, en ningún momento ingresarán al patrimonio de sus miembros en calidad de distribución de utilidades. En caso de liquidación de la Entidad, los bienes y fondos que posee la ASOCIACIÓN serán entregados, previa aprobación de la ASAMBLEA GENERAL, a una entidad de beneficencia, sin ánimo de lucro, cuyos objetivos estén dirigidos al mejoramiento de la población infantil en condición de discapacidad y ubicada en la ciudad de Cali.

ARTÍCULO 3.-LA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E. R" tiene carácter permanente y su duración es indefinida. Sólo podrá ser disuelta llenando las condiciones a que se refiere el CAPITULO XII de estos ESTATUTOS.

ARTÍCULO 4.-LA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACION "A.C.E. R" no persigue fines políticos, raciales ni religiosos, por consiguiente, a él podrán pertenecer todas las personas que reúnan los requisitos previstos en estos ESTATUTOS, sin distingo de razas, credos políticos o religiosos.

ARTICULO 5.-El patrimonio de la ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R" está constituido por los bienes, muebles e inmuebles que le pertenecen; por los aportes, , herencias, legados que recibieren de cualquier persona de derecho privado , por las rentas que obtenga de las inversiones de Patrimonio o de la forma como se especifica en el artículo 355 de la constitución nacional que dice : El gobierno, en los niveles nacional, departamental distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos , celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobiernos Nacional reglamentará la materia.



CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 6.-OBJETIVOS DEL INSTITUTO "A.C.E.R"

El objetivo de la asociación "A.C.E.R" es:

Brindar atención en salud en las fases de prevención, promoción, tratamiento y recuperación de la salud a menores en situación de discapacidad cognitiva leve y dificultades en el aprendizaje, garantizando a corto plazo una integración exitosa al contexto educativo.

PARÁGRAFO 1.-Para el logro del objetivo general se establecen los siguientes objetivos específicos:

A.-Evaluar a menores entre los 2 y 18 años que presenten discapacidad a través de pruebas específicas diseñadas y aplicadas por el Equipo Interdisciplinario constituido por Trabajo Social - Psicología – Fonoaudiología - Terapia Ocupacional y Educación Especial.

B.-Definir por estudio de caso el diagnóstico y plan de intervención para dichos menores.

C.-Socializar los resultados de diagnóstico y plan de intervención a todos los actores relacionados con el menor, con la finalidad de crear vínculos de Corresponsabilidad, garantes de su evolución.

D.-Estructurar planes y programas de atención en las diferentes áreas rehabilitación, tendientes a mejorar las etapas de desarrollo de los menores, que los aproximen a niveles de funcionamiento alto.

E.-Tener en cuenta en estos programas las directrices de la salud, en las competencias relacionadas con este tipo de población y los currículos de la ley general de educación con la finalidad de garantizar una integración exitosa a los diferentes contextos.

F.-Ofrecer tratamiento terapéutico de las diferentes disciplinas, enfocados a acciones interdisciplinarias con un fin común, Desarrollar en el menor todas las áreas estructurales que le permitirán un desenvolvimiento adecuado en los diferentes contextos integradores.

G.-integrar los menores a la educación formal o a programas de preparación técnica.

H.-Realizar un programa de seguimiento a los menores integrados con el fin de fortalecer aquellos aspectos requeridos para la continuación de este proceso.

I.-Diseñar, ejecutar proyectos de trabajo dirigido a las familias que aborde el conocimiento de la dificultad del menor, la aceptación, la definición de

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66

compromisos, la ejecución de acciones, donde se evidencie el trabajo conjunto de la entidad y de la comunidad familiar.

J.-Realizar proyectos investigativos tendientes a mejorar el servicio.

K.-Proyectar las experiencias de trabajo a las universidades relacionadas con este campo.

L.-Desarrollar programas de prevención promoción y detección temprana de menores con dificultades , en comunidades escolares.

LL.-Promover proyectos de divulgación, y detección a todo tipo de comunidades que lo requieran.

M.-Presentar programas de desarrollo y funcionamiento ante el I.C.B.F., Ministerio de Salud y Educación.

PARÁGRAFO 2.-En desarrollo de los anteriores objetivos "A.C.E.R" podrá:

A.-Ofrecer atención integral a menores con dificultades especiales.

B.-Orientar a los padres sobre el conocimiento y mejoramiento de la situación de su hijo.

C.-Establecer convenios con las universidades sobre divulgación del programa "A.C.E.R" y mejoramiento del futuro profesional.

D.-Ofrecer servicios de prevención, promoción, tratamiento y recuperación de a las Entidades Estatales de control de nuestra Institución; I.C.B.F., Ministerio de Salud y Educación.

E.-Participar con otras entidades de objetivos similares, en actividades de mejoramiento de la rehabilitación.

F.-Recibir auxilios, aportes de entidades privadas y de personas naturales.

G.-Celebrar contratos con personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras, relacionadas con el cumplimiento del objetivo general y de los objetivos específicos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD

ARTICULO 7.-Los miembros de la ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R" son de 2 clases;

A.-Afiliados: lo serán quienes sean admitidos a la ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R" de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo correspondiente.

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66

B.-Honorarios: lo serán aquellos quienes en forma notable contribuyen a la realización de los fines de la Asociación, desde el punto de vista científico, técnico, económico o social. Tal distinción le será conferida por la Asamblea General, en virtud de recomendación hecha por el Consejo Directivo.

ARTICULO 8.-Todos los miembros de la ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R" están sometidos a las disposiciones de los presentes ESTATUTOS y a los reglamentos que el CONSEJO DIRECTIVO establezca.

PARAGRAFO 1.-Para la admisión de nuevos miembros se requiere:

A.-Solicitud por escrito del miembro dirigida a la CONSEJO DIRECTIVO.

B.-Presentación escrita por un miembro afiliado de la Asamblea o del Consejo Directivo.

C.-Aprobación del Consejo Directivo con el voto favorable de la mitad, más uno de sus miembros.

ARTICULO 9.-Derechos de los miembros asociados:

A.-Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro del Consejo Directivo.

B.-Intervenir en las Asambleas según normas de los Estatutos vigentes.

C.-Conocer el funcionamiento técnico administrativo de la entidad.

D.-Participar en los diferentes programas que organice o participe la entidad.

ARTICULO 10.-Deberes de los miembros Afiliado:

A.-Cumplir fielmente los presentes Estatutos.

B.-Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

C.-Desempeñar cargos y formar parte de grupos de trabajo asignado por la Asamblea o el Consejo Directivo.

D.-Guardar absoluta reserva sobre los incidentes y gestiones que tengan lugar al ingreso de nuevos miembros.

E. Colaborar con la ejecución de las actividades que benefician los programas de la Asociación.

ARTICULO 11.-Son deberes y derechos de los Miembros Honorarios:

A.-Participar en las actividades sociales y académicas que programe la entidad.

B.-Participar con carácter deliberatorio en las reuniones del Consejo Directivo cuando sea invitado por uno de sus miembros.

C.-Usar públicamente el título de miembro honorario de la ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R".

ARTÍCULO 12.-EL CONSEJO DIRECTIVO previa comprobación de la falta y oídos los descargos, podrá imponer a los socios las siguientes sanciones:

A.-Requerimiento en sesión ordinaria del CONSEJO DIRECTIVO por una Negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66

B.-Una multa, que será acordada por reglamento general del CONSEJO DIRECTIVO cuando deje de asistir sin causa justificada a las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL, del CONSEJO DIRECTIVO o de las comisiones, cuando forme parte de ellas. Tal multa ingresará al fondo común de la ASOCIACIÓN.

ARTICULO 13.-La condición de miembro Afiliado y Honorario se pierde por:

A.-Muerte de la persona.

B.-Renuncia aceptada por el Consejo Directivo.

C.-Faltas contra la moral y demás, que afecten el buen nombre de la entidad.

D.-Las ofensas de palabras o de hecho contra cualquier miembro del Consejo Directivo o contra cualquier otro afiliado por razón de sus funciones.

E.-La violación sistemática de los presentes ESTATUTOS.

F.-La provocación de discusiones políticas o religiosas que afecten la marcha de la entidad.

G.-El fraude a fondos de la entidad.

H.-Tomar el nombre de la asociación con fines e interés de aprovechamiento personal.

I.-Por incumplimiento a los presentes estatutos, previo seguimiento de una comisión de ética constituida para tal efecto por miembros de la Asamblea y Consejo Directivo, quienes presentarán un informe escrito de su gestión al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1.-La pérdida de condición de miembro AFILIADO y HONORARIO será establecida por decisión de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, una vez se analice el informe de la comisión de ética y se halla escuchado el descargo del Afiliado inculcado.

La decisión la presentará por escrito el Consejo Directivo al miembro inculcado.

CAPITULO IV

ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTICULO 14.-La ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R" tendrá los siguientes órganos de DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN:

1.-LA ASAMBLEA GENERAL.

2.-EL CONSEJO DIRECTIVO.

3.-EL DIRECTOR EJECUTIVO.

4.-EL DIRECTOR FINANCIERO.

6.-EL REVISOR FISCAL.

CAPITULO V

ASAMBLEA GENERAL

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66

ARTICULO 15.-La ASAMBLEA GENERAL será la máxima autoridad directiva de la ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R", constituida por miembros Afiliados y Honorarios ..

ARTICULO 16.-La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán dentro de los 3 primeros meses del año fiscal. Las extraordinarias se reunirán cuando el CONSEJO DIRECTIVO, el Revisor Fiscal, el Director Ejecutivo o un número de miembros igual a 2/3 partes del total que componen la ASAMBLEA, la convoque.

ARTICULO 17.-Las reuniones ordinarias se citarán con quince (15) días de anticipación y las extraordinarias con ocho (8) días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida a la dirección que tenga registrada cada miembro de la asociación "A.C.E.R".

Si quien convoca es el Consejo Directivo la comunicación será firmada por el Presidente.

Si quienes convocan son las 2/3 partes de la Asamblea, estos deberán acreditar ante el Presidente o Revisor Fiscal, que cuenta con la mayoría establecida, mediante escritos firmados por todos los miembros que se dé en la convocatoria.

Si quien convoca es el Director Ejecutivo, este deberá firmar la citación.

El organismo ante quienes se haya acreditado esta situación será el encargado de efectuar los avisos previstos en estos Estatutos.

En la citación se debe explicar el orden del día.

Se admitirán representaciones con poderes escritos otorgados por el reemplazante y presentados antes del inicio de la Asamblea, a la persona que la presida. Ningún asistente podría representar a más de 3 miembros.

ARTICULO 18.-El quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea General será la mitad más uno de los miembros asistentes a la Asamblea.

ARTICULO 19.-Cuando no se reúna el quórum deliberatorio necesario, la Asamblea General se entenderá convocada para una segunda reunión que será después de una hora de la fijada para la primera convocatoria y podrá entrar a deliberar con cualquier número plural de afiliados que representa por lo menos el 40% de los miembros que tengan derecho de asistir a la ASAMBLEA, las decisiones se tomarán por más de la mitad de los miembros asistentes.

ARTICULO 20.-La Asamblea será presidida por el Presidente Ad. Honoren de la Asociación y a falta de este, por el Vicepresidente. En caso de falta de este último, lo será por los demás miembros del Consejo Directivo según el orden alfabético de apellidos.

A falta de los anteriores la ASAMBLEA será presidida por el Director Ejecutivo, tendrá un Secretario Ad Honoren quien asumirá la responsabilidad de elaborar las actas de la reunión.

ARTICULO 21.-Los acuerdos de la Asamblea General, se aprobarán por mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes, salvo los que se refieren a reforma

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66

de Estatutos y a la disolución de la entidad, los cuales se deben aprobar en 1 reunión y con votación de la mitad mas uno de los afiliados.

ARTICULO 22.-Funciones de la Asamblea General:

A.-Elegir y remover libremente los miembros del Consejo Directivo de la asociación por mayoría de votos.

Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos indefinidamente o hasta que la Asamblea considere necesario.

B.-Nombrar al Revisor Fiscal, con voz pero sin voto, de manera indefinida o hasta que los afiliados a la asamblea lo considere necesario.

C.-Examinar y aprobar el balance anual y el informe financiero presentado por el Revisor Fiscal.

D.-Aprobar el presupuesto anual, los balances generales, los inventarios presentados por el Revisor Fiscal en la Asamblea Ordinaria celebrada durante los 3 primeros meses del año de cada año fiscal.

E. Ordenar en esta asamblea ordinaria, la constitución de las reservas que juzguen conveniente para la buena marcha de la entidad

F.-Aprobar la reforma de Estatutos en la forma prevista en el Artículo 21

G.-El proyecto de reforma deberá ser enviado a los miembros de la ASAMBLEA, con no menos de ocho (8) días de anticipación a fecha fijada para la primera reunión de Asamblea.

G.-Cancelar, disolver y liquidar la entidad en la forma determinada en el Capitulo XII de los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI
CONSEJO DIRECTIVO**

ARTICULO 23.-La administración de la ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R" corresponde al Consejo Directivo que la ejercerá de acuerdo con los Estatutos y las prescripciones de la Asamblea General.

ARTICULO 24.-El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R" estará conformada por seis (6) miembros:

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE.

4 VOCALES.

ARTICULO 25.-El Consejo Directivo será elegido por la Asamblea General de manera indefinida o hasta que sus afiliados lo consideren necesario.

ARTICULO 26.-El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez cada dos meses, podrá sesionar y deliberar con cuatro (4) de sus integrantes. Las decisiones las tomará con el voto favorable de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Se efectuaran sesiones extraordinarias convocadas por el presidente o a solicitud del Director Ejecutivo o del Revisor Fiscal o la mitad más uno de la Asamblea.

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66

ARTICULO 27.-De las deliberaciones del Consejo Directivo, se dejaría memoria en un libro de actas, las actas estarían autorizadas por las firmas de quién presida la respectiva reunión y de quién actué como secretaria (o).

ARTICULO 28.-Funciones del Consejo Directivo:

A.-Nombrar al Director Ejecutivo quien será el Representante Legal de la entidad.

B.-Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar actos o contratos por una cuantía no superior a setecientos (700) salarios mínimos vigentes.

C. Crear los cargos que considere necesarios señalándose sus funciones y su remuneración mensual.

D. Nombre al Director Financiero

E-Aprobar la caja menor hasta por (5) salarios mínimos vigentes

F.-Revisar y aprobar los planes de inversión presentados por el Director Ejecutivo, Director Financiero y Revisor Fiscal de la entidad.

G-Revisar y presentar el presupuesto anual, el balance general, los inventarios analizados y presentados por el Revisor Fiscal antes que sean aprobados en la Asamblea Ordinaria dentro de los 3 primeros meses de cada año fiscal.

H. Ordenar en la asamblea ordinaria, la constitución de las reservas que juzguen conveniente para la buena marcha de la entidad.

I.-Revisar y aprobar los informes de funcionamiento, Los planes anuales de trabajo y los programas especiales que presente el Director Ejecutivo, sobre el funcionamiento técnico de la entidad.

J-Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.

K- Efectuar la reforma estatutaria y presentarla a la Asamblea General para su aprobación.

L- Aprobar las propuestas de negociaciones sociales presentadas por el Director Ejecutivo de la entidad dirigidas al fortalecimiento de todos los planes estratégicos de la entidad garante de las transformaciones sociales de su población.

M-Presentar a la Asamblea General un informe de su gestión y someter a su estudio, las cuentas del respectivo período anual.

N.-Adoptar todas las decisiones que a su juicio sean necesarias en el logro de los objetivos de la institución, acatando las disposiciones de los Estatutos y las Prescripciones de la ley.

Ñ.-Los demás que se le atribuyen en estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 29.-El Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R", será nombrado por el Consejo Directivo, en su ausencia será reemplazado por el Director Ejecutivo suplente el cual se asignará en la elección de dignatarios.

Las funciones administrativas serán asumidas por el Director Financiero.

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66

PARAGRAFO.-Requisitos:

- A.-Ser Colombiano de Nacimiento.
- B.-Ser profesional, preferiblemente en áreas afines a la rehabilitación.
- C. poseer experiencia en rehabilitación y manejo gerencial, mínimo 2 años
- D.-Ser miembro de la Asociación.
- E. Poseer previa evaluación del Consejo Directivo, las capacidades para el desempeño del cargo.

ARTICULO 30.-El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la entidad para toda clase de actos lícitos.

ARTICULO 31.-Funciones del Director Ejecutivo -Representante Legal -:

- A. Registrarse ante la entidad competente como el Representante Legal de la entidad.
- B.-Encargarse del funcionamiento técnico administrativo de la entidad.
- C.-Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.
- D.-Cumplir y hacer que se cumplan los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y Consejo Directivo.
- E.-Contratar y remover libremente a todo el personal Administrativo, Profesional, Docente de la Asociación. Conceder licencias.
- F.-Celebrar actos y contratos cuya cuantía no exceda de setecientos (700) salarios mínimos vigentes. Cuando la cuantía sea superior deberá pedir autorización al Consejo Directivo.
- G.-Representar jurídicamente a la entidad en toda clase de asuntos, ante las diferentes autoridades naturales o jurídicas.
- H.-Elaborar y reestructurar el reglamento interno, el proyecto de funcionamiento de la entidad.
- I.-Dirigir el trabajo dentro de la entidad.
- J.-Elaborar, presentar y ejecutar proyectos sociales a las diferentes entidades públicas y privadas cuyos fines estén enmarcados en las políticas de protección social de la niñez, los lineamientos técnico administrativos del ICBF, la ley general de la educación.
- K.-Presentar informes técnicos y financieros en unión de la directora Financiera a las diferentes entidades con las cuales se tengan convenios o las entidades de control de funcionamiento y calidad del estado.
- L.- Representar la entidad en visitas de auditoría de las diferentes entidades.
- M. Presentar al Consejo Directivo informes semestrales sobre el funcionamiento técnico administrativo de la entidad.
- Ñ.- -Elaborar con la Directora Financiera el proyecto del presupuesto anual de la entidad y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.
- O.-Las demás funciones asignadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

**CAPITULO VIII
DEL DIRECTOR FINANCIERO**

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66

ARTICULO 32.-El Director Financiero será nombrado por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las siguientes características:

A.-Ser Colombiano de nacimiento.

B.-Poseer experiencia en el manejo contable.

C. Poseer un título profesional en carreras afines a sus funciones

ARTICULO 33.-Funciones del Director Financiero:

A.-Diligenciar los libros de contabilidad y reglamentarios.

B.-Mantener al día la contabilidad en los últimos sistemas contables recomendados por las entidades de control financiero y administrativo de las entidades privadas.

C.- Recolectar las cuotas, contribuciones y valores a que tenga derecho la entidad.

D.-Ejecutar gastos menores por medio de una caja menor, cuyo valor sea determinado por el Consejo Directivo.

E.-Depositar en cuentas corrientes y a favor de la Asociación los fondos que lleguen a su poder.

F.-Rendir mensualmente al Director Ejecutivo y Revisor Fiscal cuentas de su gestión, anexando los soportes correspondientes.

G.-Pagar las cuotas debidamente autorizadas por el Director Ejecutivo

H.-Elaborar con el Director Ejecutivo y Revisor Fiscal el presupuesto anual de funcionamiento y la ejecución presupuestal, los balances e inventarios y la recomendación de la destinación de las reservas para ser presentado al Consejo Directivo y la Asamblea cada año.

I.-Gestionar acciones de consecución fondos junto con el Director Ejecutivo.

j.-Los demás que le asigne el Director Ejecutivo.

ARTICULO 34.-Las actas serán firmadas por el Presidente Ad Honoren y el secretario Ad Honoren asignado en cada reunión.

CAPITULO IX

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 35.-La asociación "A.C.E.R" tendrá un Revisor Fiscal externo, quién según la normatividad vigente deberá ser Contador Público con registro de matrícula profesional.

La entidad estará sujeta al control fiscal de la Auditoria de Entidades de utilidad común.

Funciones de Revisor Fiscal:

A. verificar que las operaciones financieras y contables que se celebren en la entidad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, las responsabilidades de las negociaciones sociales, o las decisiones de la Asamblea General y Consejo Directivo.

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66

B. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General y Consejo Directivo o al Director Ejecutivo, según los casos de las irregularidades que ocurran en el cumplimiento de las funciones de tipo financiero y administrativo de la entidad.

C.- Velar por que se lleve a cabo regularmente, la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y por qué se conserven debidamente lo concerniente a la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones para tales fines.

D.- Fiscalizar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y los que él tenga en custodia a cualquier otro título.

E.- Impartir instrucciones, practicar las revisiones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la asociación.

F.- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su concepto o informe correspondiente.

G.- Revisar todos los gastos e inversiones de la asociación.

H.-Presentar el presupuesto anual, los balances generales, los inventarios ante la Asamblea Ordinaria de cada año fiscal.

I.-Examinar los libros, correspondencia, comprobantes de contratos y en general todas las operaciones de la Asociación para cerciorarse de que están conforme a los Estatutos, a las disposiciones del Consejo Directivo y la Asamblea General.

J.-Verificar periódicamente el arqueo de caja, aprobar o improbar el balance del Director Financiero y rendir informe al Consejo Directivo.

K.-Emitir conceptos no obligatorios, sobre los casos de expulsión de afiliados

L.-Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre el resultado de sus labores.

M.-Presentar por escrito cada dos (2) meses al Consejo Directivo un informe del funcionamiento Administrativo de la entidad.

N.-Convocar a la Asamblea General o al Consejo Directivo a reuniones ordinarias o extraordinarias.

Ñ.-Participar en las reuniones de Asamblea y Consejo con voz pero sin voto.

O.-Las demás funciones que le asigne la Asamblea y el Consejo.

CAPITULO X DE LOS DIGNATARIOS

ARTICULO 36.- Del Presidente.

PARÁGRAFO - Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

A.-Dirigir y coordinar todas las actividades de la fundación.

B.- Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General cuando se requiera.

C.-Sugerir temática y puntos a tratar en las reuniones.

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66

D.- Convocar a las Asambleas ordinarias o reuniones extraordinarias del Consejo Directivo.

E.- Firmar las actas del Consejo Directivo.

F.- Rendir un informe semestral a la Asamblea General.

G.- Las demás que le asigne la Asamblea General.

ARTICULO 37.- Del Vice-presidente.

PARÁGRAFO - Son funciones del Vice-presidente del Consejo Directivo:

A.-Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva y reemplazarle en caso de retiro temporal.

B.-Cooperar con los miembros del Consejo Directivo para la buena marcha de la asociación.

C.-Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

ARTICULO 38.- Del secretario.

PARÁGRAFO. - Son funciones del secretario:

A.-Llevar el libro de actas del Consejo Directivo y supervisar el que lleve en la secretaria de la entidad.

B.-Contestar la correspondencia.

C.-Supervisar el archivo de la asociación.

D.-Servir de secretario de las Asambleas Generales.

E.-Colaborar en las actividades que le asigne la presidencia.

F.-Las demás que le asigne la Asamblea o el Consejo Directivo, propias de su cargo.

ARTICULO 39.- De los Vocales.

PARÁGRAFO. - Son funciones de los Vocales:

A.-Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y cumplir con las obligaciones que le asigne la Asamblea General.

B.- Las demás que asigne el Consejo Directivo.

CAPITULO XI DE LOS FONDOS

ARTICULO 40.-Los dineros recibidos por cualquier concepto, ingresarán a una cuenta corriente bancaria o a una cuenta de ahorros denominada ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R". Los cheques contra dicha cuenta deberán ser firmados por el Director Ejecutivo y el Director Financiero en Firmas conjuntas obligatorias.

CAPITULO XII CANCELACION DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 41.- La ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION ACER puede disolverse por voluntad de la Asamblea General. La resolución sobre disolución debe ser aprobada por la Asamblea General en 1 sesión.

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66

PARAGRAFO 1.-Por voluntad de la Asamblea General para la disolución de la Fundación la Asamblea sesionará 1 vez , siendo la decisión tomada por la mitad mas uno de los Afiliados presentes quienes firmarán la respectiva resolución.

PARAGRAFO 2. La Asamblea disolverá la entidad en los siguientes casos:

- A. Por desviación de la filosofía institucional y los objetivos.
- B. por crisis económica insuperable.
- C. Por el no cumplimiento de los objetivos.

ARTICULO 42.- Las funciones del liquidador serán desempeñadas por el Director Ejecutivo y a la falta de éste, por la persona que designe la Asamblea General, el liquidador tendrá las facultades y funciones que le asigne la Asamblea General.

ARTICULO 43.- En caso de liquidación, los bienes que quedaren sobrando después de hechas las apropiaciones necesarias para cubrir todas las obligaciones a cargo de la Fundación, pasará a una o varias entidades que atiendan población en situación de discapacidad que tenga los mismos fines, escogidas por la Asamblea General.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 44.- La ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION A.C.E.R al recibir aportes, donaciones o bienes en general de entidades privadas, su inversión o disposición, se ajustará a las condiciones que la ley prescriba para tales casos. Además, permitirá la intervención de dichas entidades o de quien por ministerios de la ley puede hacerlo con el fin de vigilar y controlar su correcta inversión o disposición.

ARTICULO 45.-En ningún caso la ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R", podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros o de sus miembros.

ARTICULO 46.-El miembro que desee retirarse de la ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "A.C.E.R" deberá informar por escrito al Consejo Directivo, pero no quedará relevado de sus obligaciones como miembro de la Asociación hasta cuando se haya puesto a paz y salvo con la entidad.

ARTICULO 47 .-Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos podrá resolver transitoriamente el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 48.-corresponde a la Asamblea General dirimir por mayoría absoluta los conflictos que se presenten entre el Consejo Directivo y la Asamblea General. La Asamblea General de asociados, como órgano encargado de velar por la dirección y administración de la fundación, aprobó la reforma a los anteriores 2/02/1996).

La presente reforma fue aprobada mediante actas # 51 y 52 de 6 y 27 de Enero del 2012 respectivamente.

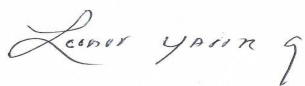
Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66



LEONOR MARIN G.
Presidente Ad Honoren



STELLA RESTREPO B
Secretaria Ad Honoren

Carrera 101 # 15 - 113 Barrio: Ciudad Jardín



instituto.acer@gmail.com



602 348 05 01 - 310 787 67 66